

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 293**

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: GLADYS MENESES ALMARIO
RADICACIÓN: 760014003007201900534-00

Como quiera que el liquidador no ha presentado la rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes, acorde lo ordenado en el numeral 6° del Acta No. 17 del 28 de marzo de 2023 y de conformidad con el artículo 571 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Requerir al liquidador para que se sirva aportar la rendición de cuentas finales de su gestión (art. 571 C.G.P.), so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del juez, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE FEBRERO DEL 2024**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35439c52024941cc849ddb6fa6d2db0cdbc2045ab3e778f623a2fad42282744a**

Documento generado en 06/02/2024 10:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>